

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES/84/2018.

QUEJOSO: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

PROBABLES INFRACTORES:
RODRIGO REINA LICEAGA Y
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

MAGISTRADO PONENTE: JORGE E.
MUCIÑO ESCALONA.



Toluca de Lerdo, Estado de México, a siete de junio de dos mil dieciocho.

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO**

VISTOS para resolver los autos que integran el expediente **PES/84/2018**, relativo al Procedimiento Especial Sancionador originado con motivo de la queja presentada por el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante propietario ante el Consejo Municipal Electoral, número 58, con sede en Naucalpan, Estado de México, en contra de Rodrigo Reina Liceaga y el Partido Revolucionario Institucional, por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña.

ANTECEDENTES

I. Actuaciones por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

1. **Denuncia.** El once de mayo de dos mil dieciocho, el Partido Acción Nacional, a través de su representante propietario, ante el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, número 58, con sede en Naucalpan, Estado de México, interpuso escrito de queja en contra de Rodrigo Reina Liceaga y el Partido Revolucionario Institucional; por supuestas irregularidades a la normativa electoral, ante el Consejo Distrital 22 Federal del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

2. **Remisión del escrito de Queja a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.** Mediante oficio INE-JDE22-MEX/VE/335/2018, del once de mayo de dos mil dieciocho, el vocal ejecutivo de la 22 junta distrital ejecutiva en el Estado de México del Instituto Nacional Electoral, remitió al director de Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, el escrito de queja y demás anexos.

3. **Acuerdo de escisión.** Por acuerdo del once de mayo de dos mil dieciocho¹, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral determinó, entre otras cosas, escindir la queja referida en el punto anterior, a efecto de que el Instituto Electoral del Estado de México conociera lo relativo a la supuesta comisión de actos anticipados de campaña, derivados de la entrevista realizada a Rodrigo Reina Liceaga, emitida por el canal "EFEKTO TV", fuera de los plazos establecidos por la norma electoral, así como su publicitación en la red social Facebook.

RIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO

II. Actuaciones por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

1. **Acuerdo de registro y orden de diligencias para mejor proveer.** Por proveído de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho², el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral local ordenó integrar el expediente con clave de registro **PES/NAU/PAN/PRI-RRL-OTROS/107/2018/05**. De igual manera reservó la admisión de la queja, hasta en tanto se contará con elementos necesarios para proveer.

Asimismo, ordenó al área de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de que se constituyera en los vínculos electrónicos denunciados por el quejoso.

Por último, dicha autoridad administrativa electoral se reservó a proveer sobre las medidas cautelares planteadas por el quejoso, en virtud de la necesidad de allegarse de mayores elementos de convicción.

¹ Visible a fojas 9 a 23 del expediente.

² Visible a fojas 60 a 62 del expediente.

2. Acuerdo de admisión, emplazamiento, fijación de fecha para audiencia y pronunciamiento de medidas cautelares. Por acuerdo dictado el diecinueve de mayo del año que cursa³, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, admitió a trámite y señaló fecha para la audiencia prevista por el artículo 483 del Código Electoral del Estado de México, la cual se celebraría el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

Finalmente, al no advertir dicha autoridad administrativa electoral la probable violación a un derecho, consideró no acordar favorablemente la implementación de las medidas cautelares solicitadas por el quejoso.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

3. Audiencia de contestación, pruebas y alegatos. En dicha audiencia, se hizo constar la incomparecencia del quejoso, Partido Acción Nacional, así como la comparecencia de Rodrigo Reina Liceaga y el Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante, Miriam Verónica Cervantes Rodríguez.

De igual manera, se admitieron y se tuvieron por desahogadas las pruebas aportadas, en los términos que se señala en el acta circunstanciada de audiencia de pruebas. Finalmente se tuvieron por realizados los alegatos de los probables infractores⁴.

4. Remisión del expediente. Por acuerdo del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho⁵, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral determinó remitir el original de los autos del Procedimiento Especial Sancionador al Tribunal Electoral del Estado de México.

III. Actuaciones ante el Tribunal Electoral del Estado de México.

1. Recepción del expediente. El treinta de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el oficio número IEEM/SE/5416/2018, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, por medio del cual remite el expediente

³ Visible a fojas 76 a 82 del expediente.

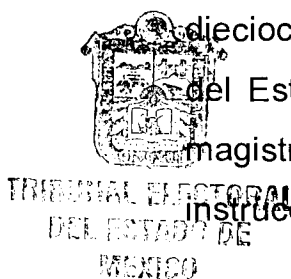
⁴ Visible a fojas 95 a 99 del expediente.

⁵ Obra agregado a foja 112 de actuaciones.

PES/NAU/PAN/PRI-RRL-OTROS/107/2018/05, acompañando el informe circunstanciado a que alude el artículo 485 del código electoral.

2. Registro y turno. Por proveído de seis de junio de dos mil dieciocho, el Magistrado Presidente de este órgano colegiado ordenó registrar el expediente con clave **PES/84/2018** en el libro de procedimientos especiales sancionadores y turnarlo a la ponencia del Magistrado Jorge E. Muciño Escalona.

3. Radicación y cierre de instrucción. El siete de junio de dos mil dieciocho, una vez analizado el cumplimiento por parte del Instituto Electoral del Estado de México de los requisitos previstos en el código comicial, el magistrado ponente ordenó la radicación de la queja y declaró cerrada la instrucción.



4. Proyecto de sentencia. El siete de junio del año en curso, el magistrado ponente puso a consideración de los integrantes del Pleno, el proyecto de sentencia que resuelve el procedimiento especial sancionador, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 485, fracción IV del Código Electoral del Estado de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Jurisdicción y Competencia. El Tribunal Electoral del Estado de México tiene jurisdicción y competencia para resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador, sometido a su conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 16, párrafo primero; y, 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 383, 390 fracción XIV, 458, 482 fracción I, 485 a 487, del Código Electoral del Estado de México; toda vez que, se trata de un Procedimiento Especial Sancionador previsto en dicho ordenamiento electoral, iniciado con motivo de la queja interpuesta por un partido político sobre hechos que estima, constituyen infracciones a la normativa electoral, relativos a actos anticipados de

campaña, derivado de la entrevista realizada a Rodrigo Reina Liceaga, emitida por el canal "EFEKTO TV", fuera de los plazos establecidos por la norma electoral, así como su publicitación en la red social denominada Facebook.

SEGUNDO. Requisitos de la denuncia. Una vez que el magistrado ponente observa que no existen deficiencias u omisiones en la tramitación del procedimiento especial sancionador, y determinando que se cumplen con todos los requisitos de procedencia, lo conducente es conocer de los hechos que la originaron, en relación con las pruebas aportadas por las partes, a efecto de estar en aptitud de dilucidar, si como lo advierte el denunciante, se incurrió en violaciones al marco jurídico que regula la participación de los actores en el contexto político-electoral. Ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 483 y 485, del Código Electoral del Estado de México.

TERCERO: Hechos denunciados, audiencia de contestación, pruebas y alegatos. Con la finalidad de tener un panorama general del procedimiento especial sancionador que se resuelve, se estima oportuno delimitar el contenido del escrito de denuncia.

A. Hechos denunciados: Del escrito de denuncia se advierte lo siguiente:

"...HECHOS

1. Considerando que en el Estado de México el 1 de julio del 2018 habrán de elegirse 125 Ayuntamientos y renovarse las Diputaciones Locales, es que el Instituto Electoral del Estado de México será el encargado de organizar y vigilar el proceso electoral.
2. En esa tesitura, y tomando en consideración que la intercampaña local del Estado de México inició el 12 de febrero de 2018 y concluye el 23 de mayo del mismo año, los hechos denunciados se producen entre la conclusión de la precampaña y la campaña, en la cual los candidatos y los Partidos Políticos no "pueden realizar actos anticipados de campaña, fuera de los plazos establecidos, para solicitar el voto, contratar propaganda de ninguna índole, ninguna persona física o moral podrá cederles gratuitamente tiempos y espacios publicitarios en medios de comunicación a favor o en contra de algún Candidato, Partido o Coalición, **ni contratar por cuenta propia o interpósita persona tiempos en radio y televisión de difusión masiva.**
3. El día 26 de abril de 2018, el Noticiero llamado "Noticias Todo el Tiempo", transmitido por el canal denominado EFEKTO TV en diversos canales de televisión de paga (SKY 234, Totalplay 163, Megacable 159 e IZZI 125), fue transmitida una entrevista realizada por el conductor Vladimir Galeana al candidato a la Presidencia Municipal Naucalpan de Juárez, Estado de México, por parte del Partido Revolucionario Institucional, el C. Rodrigo Reina Liceaga, la cual tuvo una duración aproximada de nueve minutos al aire, donde el conductor inicia la entrevista al candidato preguntándole sobre temas que preocupan a la gente, tales como inseguridad, falta de agua, secuestros y violaciones en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a lo que el C. Rodrigo Reina Liceaga responde refiriendo que todos somos la solución, por lo que el conductor

le pregunta "Cuáles son sus propuestas", a lo que contesta con una serie de respuestas que buscan darle posicionamiento entre el electorado; transmisión que fue compartida en redes sociales, como es el caso de la página "Noticiero Naucalpan.Tv".

4. En atención a lo referido anteriormente, se desprende de la entrevista realizada al C. Rodrigo Reina Liceaga, que existen posibles violaciones e infracciones constitucionales y legales por la probable adquisición indebida de tiempos de televisión fuera de lo pautado por el Instituto Nacional Electoral, por parte del Partido Revolucionario Institucional, el C. Rodrigo Reina Liceaga candidato de dicho partido a la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, del canal televisivo Efekto TV, y del conductor Vladimir Galena con fines electorales, sin autorización, ni asignación, por el Instituto Nacional Electoral, quien es la autoridad facultada Constitucionalmente para administrar los tiempos y asignaciones a los Partidos Políticos.

5. Se presume el pago económico por el servicio prestado por la televisora, el cual deberá ser motivo de fiscalización correspondiente al Partido Revolucionario Institucional, pues tal como lo preceptúa La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 4, en ningún momento se podrá adquirir o contratar tiempos en cualquiera de sus modalidades en radio y televisión con fines electorales, puesto que del contenido de la entrevista infractora es posible asumir una confabulación y acuerdo ilegal para evadir lo que no puede hacer o decir un candidato en veda electoral, pues plantea soluciones a las problemáticas sociales que le cuestiona el conductor.

6. Como consecuencia de la transmisión de la entrevista ilegal en comento, la misma fue rápidamente difundida por medio de redes sociales, como la de la página de Facebook "Noticiero Naucalpan.Tv" en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.facebook.com/NoticieroNaucalpan.TV/videos/778541499019622/>, de la cual se puede observar que está en libre difusión para redes sociales sin ninguna



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO

restricción.

PRECEPTOS VIOLADOS

De los hechos narrados anteriormente se desprenden las siguientes probables violaciones:

1. Violación a lo establecido en el artículo 4 III Apartado A, a penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual textualmente establece lo siguiente: (se transcribe)

2. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece en su Artículo 159 numeral 4 lo siguiente: (se transcribe)

En el numeral 5 del mismo artículo 159, se dispone lo siguiente: (se transcribe)

3. De los artículos referidos anteriormente, se advierten las restricciones que tienen los Partidos Políticos, por lo que, en el caso en concreto de la entrevista que nos ocupa, ésta pudo ser manejada estratégicamente por el Partido Revolucionario Institucional, el canal televisivo EfektoTV y su conductor Vladimir Galeana para posicionar al C. Rodrigo Reina Liceaga frente al electorado por medio de la televisión, que es un medio de comunicación masivo, con un fuerte impacto, ya que estuvo al aire por un periodo de nueve minutos aproximadamente, lo que ocasiono la violación al principio de Equidad en la Contienda Electoral, respecto de los demás candidatos de las diferentes fuerzas políticas.

Por lo tanto, los medios de comunicación, como es el caso de la radio y televisión se encuentran impedidos para difundir imágenes y audios de la entrevista por televisión que favorezcan a un Partido Político, Precandidato o Candidato, fuera de los tiempos pautados por la autoridad electoral, como la presumiblemente contratada o adquirida del canal televisivo Efekto TV, por parte del Partido Revolucionario Institucional y su candidato a Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez.

Esto en atención a lo preceptuado por el artículo 160 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece lo siguiente: (se transcribe)

Lo anteriormente referido, se apoya en los siguientes criterios de nuestro Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: (se transcribe jurisprudencia de rubro **"PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO y "RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ÚNICO FACULTADO PARA ORDENAR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL.**

Así las cosas, al difundir dicha entrevista realizada al C. Rodrigo Reina Liceaga, por conducto del canal televisivo Efekto TV, ésta pudo invadir ilegalmente las facultades concedidas Constitucionalmente al Instituto Nacional Electoral al no haberse desarrollado de manera espontánea, sino con toda la intención y estrategia de posicionar al precandidato del Partido Revolucionario Institucional..."

B. Desahogo de la audiencia de contestación, pruebas y alegatos.

En la audiencia, se hizo constar la incomparecencia de David López Vega, quejoso y representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal electoral número 58, del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Naucalpan; así como la comparecencia de Miriam Verónica Cervantes Rodríguez, en representación del Partido Revolucionario Institucional y de Rodrigo Reina Liceaga, en su calidad de probables infractores.

B.1. Contestación de la demanda.

Del análisis de los escritos presentados ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, por parte del Partido Revolucionario Institucional y Rodrigo Reina Liceaga, por conducto de su representante legal, en la audiencia de pruebas y alegatos, se advierte que existe similitud de argumentos, por lo que se procede a transcribirlos, haciendo las anotaciones respectivas en relación a las diferencias que presentan dichos escritos:

"...1.- CONTESTACIÓN A LA QUEJA:

La Queja presentada por el Partido Acción Nacional deviene **Infundada** y en consecuencia **Inexistentes los Actos que reclama**, y que a su juicio constituyen Actos anticipados de campaña, con motivo de la Entrevista realizada a mi persona (con motivo de la entrevista realizada al ahora candidato a Presidente Municipal para el Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan postulado por el Partido Revolucionario Institucional RODRIGO REINA LICEAGA)⁶ el 26 de abril de 2018 en el Noticiero denominado "Noticias todo el tiempo", transmitido por el canal denominado EFEKTO TV, alegando que se difundió en páginas de internet.

En relación a los hechos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Infundada Queja, cabe señalar que los actos imputados a mi persona (al partido que represento y a su candidato)⁷ **son Infundados**, ya que si bien la entrevista fue realizada por ese canal que se transmite vía internet, ésta fue **a título gratuito, es decir no realice ningún pago por ella**, (no existió pago alguno por parte del instituto político que represento ni por su candidato)⁸ ya que fue en el libre ejercicio de la libertad de expresión a que tengo derecho, además de que el Partido Acción Nacional no acreditó la contratación y/o adquisición por la misma o el pago por ella, motivo por el que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, entre otros supuestos, **declaró Incompetencia y Desechó** la queja presentada por el hoy Quejoso, en virtud de que estaba obligado a probar su dicho, que al particular no sucedió; escindiendo a este Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente donde se actúa.

Esto, en observancia del criterio contenido en la Jurisprudencia **12/2010** de rubro: **"CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE"**

Cabe señalar que durante las Intercampañas, los medios de comunicación y

⁶ Texto relativo a la contestación de la queja por parte de la representante del Partido Revolucionario Institucional.

⁷ Texto de la contestación de la queja del Partido Revolucionario Institucional.

⁸ Texto de la contestación de la queja del Partido Revolucionario Institucional.

precandidatos pueden realizar y participar en mesas redondas o de análisis, entrevistas y debates y únicamente tienen como límite las disposiciones Legales y Constitucionales expresamente aplicables durante el periodo de intercampañas, como ya lo ha referido en diversas ejecutoras la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En lo relativo al numeral 3 del rubro "PRECEPTOS VIOLADOS" de la Queja, En ningún momento con la entrevista se posicionó a mi persona ni violenté el principio de equidad como refiere el hoy quejoso, ya que durante la misma, nunca referí expresamente ni indirectamente temas relacionados con algún proceso electoral, solamente se manejaron algunos aspectos sociales, que como Activista Social he realizado, y no como Precandidato, por lo que de ninguna manera vulnerado el equilibrio de toda contienda electoral como quiere hacer creer el ahora quejoso.

Ello es así en atención a la Jurisprudencia 4/2018, cuyo rubro cito: "ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLICITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL".

De igual forma, al entrar a la dinámica entre entrevistador y entrevistado, se circunscribió sobre la deliberación de temáticas sociales, que por su contexto enaltecen el derecho a la libertad de expresión que les asiste a los actores políticos y personajes públicos, así como también por la preeminencia del derecho a la información que asiste a los integrantes de una sociedad, inmersa en el debate público.

De este modo, debe permitirse la circulación de ideas e información general por parte de los partidos políticos y cualquier persona que desee expresar su opinión o brindar información, siempre y cuando no transgreda las limitantes previstas en la normatividad constitucional, convencional y legal, que al caso concreto no sucedió.

En ese orden se ha reconocido que en las sociedades democráticas el debate político adquiere su manifestación más amplia y los límites de la libertad de expresión abarcan temas de interés público, debiendo generar un verdadero debate democrático en el que se privilegia la libertad de expresión necesaria para generar una opinión pública libre e informada.

En ese sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en la tesis, cuyo rubro cito: "LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU IMPORTANCIA EN UNA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL".

En la que se destaca que la libre circulación de: noticias, ideas y opiniones, propias de la labor periodística de los medios de comunicación, así como el más amplio acceso a la información.

La Presente Queja en su momento oportuno deberá desecharse por tratarse de una narrativa de hechos sin sustento legal ni medios probatorios que acrediten tal irregularidad, aunado a que no se realizó llamamiento alguno a la televisora, ni conductor como parte de la investigación; motivos suficientes para desecharla..."

B.2. Pruebas ofrecidas y admitidas.

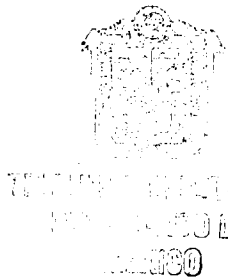
a) Del quejoso, Partido Acción Nacional:

1. **Técnica.** Consistente en un CD que contiene la grabación de la entrevista objeto de la queja.

b) Los Probables Infractores, Rodrigo Reina Liceaga y Partido Político Local Vía Radical

1. La instrumental de actuaciones.
2. La presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

B.3. Alegatos



David Lozano Vega, quejoso y representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal electoral número 58, del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Naucalpan, Estado de México, no formuló alegatos.

Por su parte, Miriam Verónica Cervantes Rodríguez, en su calidad de representante legal de los probables infractores, además de ratificar su escrito de contestación de denuncia en la audiencia de pruebas y alegatos, señaló:

"Pues solamente para recalcar que efectivamente no se dan actos anticipados de campaña, si bien ya se realizó la reproducción de este video, no hay ningún tipo de infracción que hubiera cometido el candidato que lo ha postulado el Partido Revolucionario Institucional, entonces consideramos que efectivamente en su momento y a través de la autoridad jurisdiccional competente pues tendrá que desechar esta queja por notoriamente improcedente e inoperante, más aún que ya se ha comprobado que no hay ningún posicionamiento ni imagen del candidato Rodrigo Reina y pues bueno, estamos en ello, también ya han quedado vertidos los alegatos cuando hice la narrativa primigenia también a nombre y representación del señor Rodrigo Reina Liceaga, entonces para corroborar y hacer esa petición en un momento dado quien obviamente quien va a tener que resolver será el Tribunal Electoral y que tome en consideración estas pruebas que incluso se tuvieron por desechadas por parte de, ofrecidas obviamente por la parte denunciante y en su momento al dictarse la resolución tomen en consideración este desechamiento y pues obviamente todo lo que hemos alegado tanto el candidato como el Partido Revolucionario Institucional y pues obviamente se deseche en su momento esta infundada queja presentada por Acción Nacional"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO

CUARTO. Fijación de la materia del procedimiento. El punto de contienda sobre el que versará el estudio del procedimiento especial sancionador, es determinar si existe vulneración o no a la normatividad electoral atribuida a Rodrigo Reina Liceaga y al Partido Revolucionario Institucional, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña, derivado de la entrevista realizada a dicho ciudadano y emitida por el canal "EFEKTO TV", fuera de los plazos establecidos por la norma electoral, así como su publicitación en la red social denominada Facebook.

QUINTO. Metodología de estudio. Por razón de método y derivado de los hechos denunciados por del quejoso, se procederá al estudio en el siguiente

orden:

- A. Determinar si los hechos motivo de la denuncia se encuentran acreditados.
- B. En caso de encontrarse demostrados, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la normatividad electoral.
- C. Si dichos hechos llegasen a constituir una infracción o infracciones a la normatividad electoral, se estudiará si se encuentra acreditada la responsabilidad del probable infractor.
- D. En caso de que se acredite la responsabilidad, se hará la calificación de la falta e individualización de la sanción para el o los sujetos que resulten responsables.



SEXTO. Pronunciamiento de fondo. Para que este órgano resolutor se encuentre en condiciones de determinar la legalidad o ilegalidad de los hechos denunciados, en primer lugar debe verificar la existencia de éstos, lo cual se realizará tomando como base las etapas de ofrecimiento, objeción, admisión, desahogo y valoración tanto individual como en conjunto de las pruebas aportadas por las partes, así como de las recabadas por la autoridad instructora, vía diligencias para mejor proveer.

Por otra parte, acorde con la argumentación recogida en la jurisprudencia **19/2008**, rubro: **ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL**,⁹ en esta etapa de valoración se observará uno de los principios fundamentales que regula la actividad probatoria que tiene como finalidad esencial el esclarecimiento de la verdad legal, y que es el de adquisición procesal, por lo que en su momento, la valoración de las pruebas que obran en autos habrá de verificarse en razón de este principio en relación con las partes involucradas dentro del presente Procedimiento Especial Sancionador, y no sólo en función a las pretensiones de los oferentes.

De igual forma se tendrá presente que en términos del artículo 441 del Código Electoral del Estado de México, sólo son objeto de prueba los

⁹ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 11 y 12

hechos controvertidos; por lo que no lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos por las partes en el procedimiento que nos ocupa. En el contexto referido, se procede al análisis del presente asunto, de acuerdo a la metodología planteada en la sentencia:

A. Determinar si los hechos motivo de la queja se encuentran acreditados.

Obran agregadas al sumario los siguientes medios probatorios que fueron admitidos por la autoridad administrativa y que guardan relación con los hechos denunciados:

1. Documental Técnica. Consistente en el CD que contiene la entrevista denunciada.

2. Documental Pública. Consistente en el acta certificada de Oficialía Electoral con número de folio 2315 de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, realizada por servidora pública electoral facultada, que señala lo siguiente:

"PUNTO UNO: A las trece horas con diecinueve minutos del día en que se actúa, al ingresar a la dirección electrónica: "<http://www.efekto.tv/contacto/>", a la vista se aprecia un sitio electrónico con el título: "EFEKTO TV, enseguida se aprecia un recuadro color azul con los siguientes elementos: lo que parece ser el símbolo de mensaje, seguido de las leyendas: "sky 234", "Totalplay 163", "MEGACABLE 159", "¡ZZ!-125" y los logotipos de las redes sociales "Facebook" y "Twitter"; debajo de lo anteriormente descrito se leen las siguientes leyendas: "Noticias", "Programas", "Entrevistas", "Videos" y "Programación".

Enseguida se aprecia un recuadro y dentro de este el texto: "VIERNES 18 DE MAYO DE 2018", seguido de lo que parece ser un reloj analógico el texto: "13:19:39"; debajo de este recuadro se lee: "CONTACTO"; todo lo anteriormente descrito en un fondo color negro.

En esta página electrónica, no se advierten indicadores de fecha de creación y activación; características del alojamiento; origen, mecanismo de gestión, de validación, naturaleza y alcances de la información que contiene; fecha de la última actualización, fundamento legal, ni aviso de privacidad alguno.

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta, se generó una captura de pantalla de la página electrónica consultada, consistente en una hoja útil por un solo lado que se adjunta a la presente para que forme parte integral de la misma.

PUNTO DOS: A las trece horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, al ingresar a la dirección electrónica: "<https://www.facebook.com/NoticieroNaucalpan.TV/videos/778541499019622>", a la vista se aprecia un sitio electrónico con el título: "<https://www.facebook.com/NoticieroNaucalpan.TV/videos/778541499019622>", debajo se encuentra un cintillo color azul en el que se observa la palabra "Facebook", al costado un recuadro verde y en su interior la palabra: "Registrarte", enseguida se observan las leyendas: "Correo electrónico", "Contraseña", "¿Olvidaste tu cuenta" e "Iniciar sesión".

Enseguida se aprecia una imagen con los siguientes elementos:

En la imagen se observan, en primer plano, dos personas del sexo masculino, la primera se advierte es de tez blanca, cabello color negro, quien viste camisa blanca y un chaleco verde, la segunda de tez morena, cabello cano, quien porta lentes oftálmicos, camisa blanca, corbata roja y saco negro en un lugar cerrado que parece ser un estudio de televisión, debajo de las dos personas se observa un cintillo con las siguientes leyendas: "ESTAMOS HABLANDO:" y "ACTIVISMO SOCIAL EN NAUCALPAN", al centro de la imagen en segundo plano un círculo y dentro lo que parece ser un "triángulo". A continuación, se advierte un óvalo y en su interior se aprecia lo que parece ser un ojo y dentro un elemento que no es posible describir, enseguida se lee un texto, que con el fin de no omitir detalles de su contenido se procede a transcribir el mismo:

"Participación ciudadana es fundamental para resolver los problemas, asegura Rodrigo Reina Liceaga

Durante una entrevista hablo de los temas que aquejan a los Naucalpenses.

Rodrigo Reina Liceaga el Candidato Registrado del tricolor a la presidencia Municipal de Naucalpan

En una entrevista, da a conocer las principales prioridades como las necesidades comunitarias, como son el problema del agua, seguridad, salud.

Menciono que las organizaciones de la sociedad civil es fundamental para que la sociedad debe logra posicionar las mejores propuestas.

Principio del formulario

1,1 mil reproducciones

9 Me gusta 1 comentario 34 veces compartido"

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta, se generó un registro impreso, consistente en una hoja útil por un solo lado, que se adjunta al presente para que forme parte integral de la misma.

En el sitio electrónico mencionado en este punto, se aloja un video que al reproducirlo tiene una duración aproximada de nueve minutos y cuatro segundos. Mismo que se desarrolla en un espacio cerrado que parece ser un estudio. Durante su reproducción se advierte la interacción de dos personas adultas del sexo masculino en un dialogo que parece tener formato de entrevista.

La primera persona del sexo masculino de tez morena, cabello cano, quien porta lentes oftálmicos, camisa blanca, corbata roja y saco negro (en lo sucesivo PASM 1).

La segunda persona del sexo masculino que se advierte es de tez blanca, cabello color negro, quien viste camisa blanca y un chaleco verde (en lo sucesivo PASM 2).

Al inicio de este video se advierte una cortinilla con la leyenda: "REGRESAMOS CON VLADIMIR GALEANA", y se advierte a la PASM1.

Enseguida PASM1 expresa lo siguiente: "Gracias por seguir con nosotros. Mire usted en el Estado de México continua el proceso para la elección de candidatos en los municipios, por ello, hoy tengo pues la fortuna de entrevistar aquí en el estudio a nada menos que don Rodrigo Reina Liceaga, quien es activista, él sabe perfectamente cuales son las necesidades de la ciudadanía y por supuesto de que manera se pueden abordar algunos temas que le preocupan precisamente a la gente y hablando particularmente del municipio de Naucalpan. Muy buena tarde.

Posteriormente se aprecia en escena a PASM 2, quien manifiesta lo siguiente: "Muchas gracias, muy buenas tardes".

Durante la intervención de PASM 2 aparece tres cintillos, en diferentes minutos, con las siguientes leyendas: "RODRIGO REINA LICEAGA", "Activista Social", "ESTAMOS HABLANDO", "ACTIVISMO SOCIAL EN NAUCALPAN" y "TWITTER" y "@RodrigoReinaL.

A partir de este momento inicia un diálogo entre las dos personas adultas previamente mencionadas en los términos siguientes:

PASM 1- "Que podemos decir de todo esto, sobre todo cuando se habla de tanta inseguridad en Naucalpan, falta de agua, secuestros, violaciones ¿Qué podemos hacer en esa parte del Estado de México?"

PASM 2- "Bueno, primero muchas gracias por la invitación y estar en este espacio tan importante. Decirles que en mucho de lo que se necesita es la participación de la gente con las organizaciones de la sociedad civil o como sociedad civil organizada y eso nos ayuda también a conocer. Platicaba yo con algunas personas y les decía que la gente se queja de distintas cosas, se quejan de la basura y les decía yo ¿Cómo llega la basura a esas comunidades? Pues es la gente la que la tira"

PASM 1- "Por supuesto"

PASM 2- "Y también pueden ser las autoridades que no ponen atención o que no tienen la infraestructura o que no han hecho las cosas como tienen que ser. Pero al final no se puede determinar que es una sola causa, si no que somos todos parte de una solución y sobre todo con las organizaciones de la sociedad que somos los activistas que estamos trabajando día a día y conocemos cual es la problemática en distintos ámbitos"

PASM 1- "De acuerdo, ¿Cuáles son las propuestas que usted tiene para justamente



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO

llegar a esta parte?"

PASM 2- "Mira más que hablar de propuestas yo lo que te diría es, hemos trabajado varios años en distintas organizaciones para buscar como acercarse a los grupos vulnerables, entendiendo que hay una enorme separación o desfragmentación de la sociedad y eso ha generado delincuencia, ha generado inseguridad, ha generado también que una falta de participación de la gente para resolver o acompañarlas quejas de esos problemas. Lo que hemos hecho en distintas organizaciones y me tomo un minuto, ha sido por ejemplo hoy está en discusión temas de salud yo trabajo con una fundación o participo con una que se dedica a donación de órganos y trasplantes, que parece muy lejano, pero tanto se habla en México de la salud, tanto se habla en Naucalpan de la nutrición, de los problemas de espacios para hacer ejercicio, de los espacios para tener recreación, que son importantes para que la gente pueda tener en ese ámbito una protección, un acompañamiento de su salud. Hoy se está discutiendo, bueno no hoy, en estos días se discutirá la Ley de Trasplantes y Donación de Órganos. Puede ser que es muy lejano, lo que pasa es que la sociedad nos separamos y dejamos de ver las necesidades de nuestra comunidad como una prioridad de la autoridad y pues ahí estamos todos equivocados, la prioridad para todos deben de ser las necesidades comunitarias, el ver cuál es el problema de agua, trabajamos con organizaciones de la sociedad civil que ya no piensan nada más en como detener el impacto al medio ambiente, si no resarcir lo que se está impactando al medio ambiente, porque en Naucalpan hay problemas de agua, pero no se piensa en una estrategia de cómo podríamos abonar, generar nuevas tecnologías o resarcir en esos temas. Y hay organizaciones de la sociedad, hay cooperación a nivel local, a nivel internacional que nos enseñan estrategias".

PASM 1- "Luego entonces, ¿si existen propuestas?"

PASM 2- "Claro que hay, muchísimas que se pueden llevar a cabo, pero al final, lo que digo es la sociedad la que tiene que lograr posicionarlas"

PASM- "¿La sociedad es apática?"

PASM 2- "La sociedad es apática, a mí me tocó ser presidente del consejo de participación social de Lomas Verdes, ochocientas casas y gané con setenta y ocho votos de ochenta y dos y, era planilla única. Lo que quiero decir, mis vecinos tenían las mismas necesidades que yo, la misma problemática que yo y no se tomaron el tiempo para ir a acompañar lo que era la propuesta de su vecino"

PASM 1- "Todo mundo se queja, pero nadie hace nada"

PASM 2- "Y ese es el problema que tenemos, todo mundo se queja, busca en la queja y en los mensajes de retórica beligerantes, de gritos y de expresiones que parecen que tienen sentido y en realidad lo único es que separa más a la sociedad. Yo lo que digo es, somos la sociedad los que tenemos que salir y buscar cuales son y que las propuestas que se vayan a presentar estén en sintonía de nuestras propuestas como sociedad"

PASM 1- "¡Claro!"

PASM 2- "Porque si no, son absurdos, es ocurrencia de alguien. Yo lo que digo es, somos los vecinos, son las organizaciones, son las asociaciones, las que deben decir, yo necesito esto, mi propuesta es esto, ¿quién la va a acompañar?"

PASM 1- "Sí, y yo creo que es ahí donde falla precisamente la ciudadanía, se quedan callados, cuando alguien mueve un dedo entonces se quieren pegar y sumarse a una situación que en muchas de las ocasiones desconocen, que yo creo que es otro de los problemas, ¿porqué? Porque llegan con la autoridad y la autoridad ve de alguna manera mermada esta organización y de eso se aprovechan"

PASM 2- "Acabas de decir una cosa importantísima, la autoridad responde en base a una demanda social"

PASM -¡Así es!"

PASM 2- "Si no existe la demanda, pues no hay una voz que se alce y pida en los tonos que tenga que ser pues las soluciones a los problemas. Entonces eso que acabas de decir es lo que estamos buscando activar, que la gente participe de las necesidades de su comunidad y que esa voz que tenemos todos los vecinos sea escuchada a todos los niveles"

PASM 1- "De acuerdo. Ahora, ¿de qué manera podemos iniciar con esa cultura de interesarnos sobre lo que nos interesa?"

PASM 2- "Esa pregunta es importante porque en la calle lo que ves son problemas y lo que buscamos son soluciones y las soluciones las conocen los vecinos, nosotros somos las soluciones, porque pues muchos de los problemas se gestan en el área que vivimos"

PASM 1- "¡Claro!"

PASM 2- "Lo que hay es un desanimo porque a veces pensamos que no se nos escucha, que no hay un ente que se ponga"

PASM 1- "Que esté abierto, que esté abierto"

PASM 2- "Entonces necesitamos generar esos espacios, este es un gran espacio para decirle a la gente, oye tenemos un problema. Se ha hablado tanto de obesidad, tanto de obesidad en este país, cada año, cada seis meses sale una iniciativa, sale un cambio en cuestiones de la obesidad, las enfermedades crónico degenerativas no trasmisibles y



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

estamos hoy en la puerta de una iniciativa de ley por organizaciones de la sociedad civil en trasplantes. Me estoy yendo a algo que parece muy abstracto, pero son causas y necesidades de la gente, en particular como esa, hay muchas causas, lo que necesitamos entender es cuál es la motivación-así es-y la mayor motivación son nuestras familias, la mayor motivación son nuestras comunidades, la mayor motivación es salir adelante de la expectativa que queremos hacia un futuro para todos, esa es nuestra más grande motivación y esa no se puede perder, independientemente de los desaires o de la falta de escucha"

PASM 1- *"Estoy enteramente de acuerdo, aquí hay que tomar en cuenta dos situaciones; la primera, aprender a exigirle a la autoridad sobre nuestros derechos; y la segunda, entender que entre todos pueden hacer fuerza y llegar con una propuesta bien hecha, bien estructurada ante la autoridad, yo no veo de que otra manera pueden ser escuchados, ¿ustedes ya lo hicieron?"*

PASM 2- *"Yo lo que te digo es, acabas de resumir lo que la sociedad a todos los niveles tenemos como responsabilidad y sociedad somos todos, los políticos son un reflejo de la sociedad, vienen de la sociedad misma, los ciudadanos somos todos, el pensar que estamos en distintos niveles y que no hay corresponsabilidad es el más grande error. Así es que, efectivamente eso es lo que hacemos, levantamos la voz, hablamos con los vecinos, hablamos con las comunidades, hablamos con las comunidades indígenas de Naucalpan, que son Otomís y es una lengua que se está perdiendo, el ñaño, y que ellos saben, yo te podría decir, hemos aprendido un poco de su idioma porque es la forma más sencilla que genera empatía y que nos da pertenencia y así aprendiendo de ellos, aprendemos más de la comunidad"*

PASM 1- *"Pues yo le agradezco muchísimo que se haya tomado unos minutos para venir aquí a efecto tv y créame que es una ventana que jamás se va a cerrar, sobre todo en este tipo de situaciones"*

PASM 2- *"Muchas gracias por la invitación y es un placer estar aquí"*

PASM 1- *"¡Muy buena tarde!"*

La que suscribe no cuenta con elementos objetivos para determinar con certeza: a) que lo que escucha sean actos o hechos verdaderos o apreciaciones u opiniones propias de quien realiza dichas manifestaciones; y b) la ubicación del sitio o domicilio donde se desarrolla el video de referencia, en razón de que se trata de un video a la vista.

Durante el desarrollo de este video se advierte la presencia de dos personas adultas del sexo masculino haciendo uso de la voz, el primero de tez morena, cabello negro, quien porta lentes oftálmicos, camisa blanca, corbata roja y saco negro de la cual se desconoce su identidad, pues no porta de manera visible gafete, credencial o algún medio que permita identificarlo; la segunda persona del sexo masculino que se advierte es de tez blanca, cabello negro, quien viste camisa blanca y un chaleco verde, debajo de esta persona se aprecian tres cintillos con las leyendas: "RODRIGO REINA LICEAGA", "Activista Social", "ESTAMOS HABLANDO", "ACTIVISMO SOCIAL EN NAUCALPAN" y "TWITTER" y "@RodrigoReinaL".

La que suscribe da cuenta que desconoce el origen y autoría de este video, y que carece de elementos adicionales de modo y tiempo, en razón de que no estuvo presente durante la grabación del mismo; con la excepción del día, hora y lugar de esta consulta, así como el audio que se escucha e imágenes que contiene no se aprecian más elementos que certificar.

Con la finalidad de no omitir ningún detalle del audio e imágenes que comprende, se procedió a generar una copia digital grabada en un disco compacto que se asocia al archivo denominado "Participación ciudadana es fundamental... - Noticiero Naucalpan.TV", con tamaño 19.7 MB, contenido en un disco compacto marca Verbatim de 700MB, que aloja únicamente este video.

Dicho disco se identifica con las leyendas "VIDEO ACTA 2315", el cual se adjunta a la presente acta para que forme parte integrante de la misma.

No se omite precisar que, en esta página electrónica, no se advierten indicadores de fecha de creación y activación; características del alojamiento; origen, mecanismos de gestión, de validación, naturaleza y alcances de la información que contiene; fecha de la última actualización; fundamento legal; ni aviso de privacidad alguno.

No se omite precisar que, en esta página electrónica, no se advierten indicadores de fecha de creación y activación; características del alojamiento; origen, mecanismos de gestión, de validación, naturaleza y alcances de la información que contiene; fecha de la última actualización; fundamento legal; ni aviso de privacidad alguno.

PUNTOS TRES: A las catorce horas con quince minutos del día en que se actúa, al ingresar a la dirección electrónica: "<https://rn.facebook.com/NoticieroNaucalpan.TV/>", a la vista se aprecia un sitio electrónico con el título: "<https://rn.facebook.com/NoticieroNaucalpan.TV/>"; enseguida se aprecia el subtítulo: "**Noticiero Naucalpan.TV está en Facebook. Para conectar con Noticiero Naucalpan.TV, únete a Facebook hoy mismo.**" Enseguida, se observa un recuadro y dentro la palabra: "Unirte", debajo se observa lo que parece ser la letra "o", así como un recuadro color azul y en su interior el texto: "Iniciar Sesión".



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

Enseguida se aprecia un recuadro con los siguientes elementos:

Una imagen de lo que parece ser un ojo y dentro un elemento que no es posible describir, enseguida se aprecian las leyendas: "Noticiero Naucalpan.TV" y "@NoticieroNaucalpan.TV"; debajo de lo anteriormente descrito se observan las siguientes leyendas: "ENVIARMENSAJE", "Me gusta", "Seguir", "Mensaje" y "Más".

En esta página electrónica no se advierten indicadores de fecha de creación y activación; características de alojamiento; origen, mecanismo de gestión, de validación, naturaleza y alcances de la información que contiene; fecha de la última actualización, fundamento legal, ni aviso de privacidad alguno.

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta, se generó un registro impreso de la página electrónica consultada, consistente en tres hojas útiles por un solo lado que se adjunta a la presente para que forme parte integral de la misma.

Con la cuenta de referencia, se estaría dando cumplimiento a la vinculación realizada, en el punto CUARTO, del acuerdo de fecha 17 de mayo del dos mil dieciocho, recaído en el expediente PES/NAU/PAN/PRI-RRLOTROS/107/2018/05, formado por motivo del escrito de Queja presentado por el Partido Acción Nacional."

3. La Presuncional, en su doble aspecto, legal y humano.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO

Estos medios de prueba, son valorados en términos de lo dispuesto por los artículos 435, 436, 437 y 438 del Código Electoral del Estado de México, en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que las documentales públicas tienen valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, al ser expedidas, entre otros supuestos, por los órganos electorales, por autoridades de los tres órdenes de gobierno o por quienes estén investidos de fe pública.

Respecto de la instrumenta, técnica y presuncional, sólo harán prueba plena cuando administradas con los demás elementos que obren en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

Del análisis de la documental pública aducida, este órgano jurisdiccional arriba a la conclusión de que en la especie se tiene por acreditada la existencia de la entrevista denunciada.

Asimismo, de los medios de convicción señalados anteriormente, se tiene por acreditada la existencia de la liga electrónica <https://www.facebook.com/NoticieroNaucalpan.TV/videos/778541499019622>, que conduce a la red social Facebook y que se hace consistir en lo siguiente:

"...se aprecia un sitio electrónico con el título:

"<https://www.facebook.com/NoticieroNaucalpan>. TV/videos/77 8541499019622", debajo se encuentra un cintillo color azul en el que se observa la palabra "Facebook", al costado un recuadro verde y en su interior la palabra: "Registrarte", enseguida se observan las leyendas: "Correo electrónico", "Contraseña", "¿Olvidaste tu cuenta" e "Iniciar sesión".

Enseguida se aprecia una imagen con los siguientes elementos:

En la imagen se observan, en primer plano, dos personas del sexo masculino, la primera se advierte es de tez blanca, cabello color negro, quien viste camisa blanca y un chaleco verde, la segunda de tez morena, cabello cano, quien porta lentes oftálmicos, camisa blanca, corbata roja y saco negro en un lugar cerrado que parece ser un estudio de televisión, debajo de las dos personas se observa un cintillo con las siguientes leyendas: "ESTAMOS HABLANDO:" y "ACTIVISMO SOCIAL EN NAUCALPAN", al centro de la imagen en segundo plano un círculo y dentro lo que parece ser un "triángulo". A continuación, se advierte un óvalo y en su interior se aprecia lo que parece ser un ojo y dentro un elemento que no es posible describir, enseguida se lee un texto, que con el fin de no omitir detalles de su contenido se procede a transcribir el mismo:

"Participación ciudadana es fundamental para resolver los problemas, asegura Rodrigo Reina Liceaga

Durante una entrevista hablo de los temas que aquejan a los Naucalpenses.

Rodrigo Reina Liceaga el Candidato Registrado del tricolor a la presidencia Municipal de Naucalpan

En una entrevista, da a conocer las principales prioridades como las necesidades comunitarias, como son el problema del agua, seguridad, salud.

Menciono que las organizaciones de la sociedad civil es fundamental para que la sociedad debe lograr posicionar las mejores propuestas.

Principio del formulario

1,1 mil reproducciones

9 Me gusta 1 comentario 34 veces compartido"

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta, se generó un registro impreso, consistente en una hoja útil por un solo lado, que se adjunta al presente para que forme parte integral de la misma.

En el sitio electrónico mencionado en este punto, se aloja un video que al reproducirlo tiene una duración aproximada de nueve minutos y cuatro segundos. Mismo que se desarrolla en un espacio cerrado que parece ser un estudio. Durante su reproducción se advierte la interacción de dos personas adultas del sexo masculino en un diálogo que parece tener formato de entrevista.

La primera persona del sexo masculino de tez morena, cabello cano, quien porta lentes oftálmicos, camisa blanca, corbata roja y saco negro (en lo sucesivo PÁSM 1).

La segunda persona del sexo masculino que se advierte es de tez blanca, cabello color negro, quien viste camisa blanca y un chaleco verde (en lo sucesivo PASM 2).

Al inicio de este video se advierte una cortinilla con la leyenda: "REGRESAMOS CON VLADIMIR GALEANA", y se advierte a la PASM1.

Enseguida PASM1 expresa lo siguiente: "Gracias por seguir con nosotros. Mire usted en el Estado de México continua el proceso para la elección de candidatos en los municipios, por ello, hoy tengo pues la fortuna de entrevistar aquí en el estudio a nada menos que don Rodrigo Reina Liceaga, quien es activista, él sabe perfectamente cuales son las necesidades de la ciudadanía y por supuesto de que manera se pueden abordar algunos temas que le preocupan precisamente a la gente y hablando particularmente del municipio de Naucalpan. Muy buena tarde.

Posteriormente se aprecia en escena a PASM 2, quien manifiesta lo siguiente: "Muchas gracias, muy buenas tardes".

Durante la intervención de PASM 2 aparece tres cintillos, en diferentes minutos, con las siguientes leyendas: "RODRIGO REINA LICEAGA", "Activista Social", "ESTAMOS HABLANDO", "ACTIVISMO SOCIAL EN NAUCALPAN" y "TWITTER" y "@RodrigoReinaL.

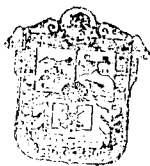
A partir de este momento inicia un diálogo entre las dos personas adultas previamente mencionadas en los términos siguientes:

PASM 1- "Que podemos decir de todo esto, sobre todo cuando se habla de tanta inseguridad en Naucalpan, falta de agua, secuestros, violaciones ¿Qué podemos hacer en esa parte del Estado de México?"

PASM 2- "Bueno, primero muchas gracias por la invitación y estar en este espacio tan importante. Decirles que en mucho de lo que se necesita es la participación de la gente con las organizaciones de la sociedad civil o como sociedad civil organizada y eso nos ayuda también a conocer. Platicaba yo con algunas personas y les decía que la gente se queja de distintas cosas, se quejan de la basura y les decía yo ¿Cómo llega la basura a esas comunidades? Pues es la gente la que la tira"

PASM 1- "Por supuesto"

PASM 2- "Y también pueden ser las autoridades que no ponen atención o que no tienen la infraestructura o que no han hecho las cosas como tienen que ser. Pero al



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

final no se puede determinar que es una sola causa, si no que somos todos parte de una solución y sobre todo con las organizaciones de la sociedad que somos los activistas que estamos trabajando día a día y conocemos cual es la problemática en distintos ámbitos"

PASM 1- "De acuerdo, ¿Cuáles son las propuestas que usted tiene para justamente llegar a esta parte?"

PASM 2- "Mira más que hablar de propuestas yo lo que te diría es, hemos trabajado varios años en distintas organizaciones para buscar como acercarse a los grupos vulnerables, entendiendo que hay una enorme separación o desfragmentación de la sociedad y eso ha generado delincuencia, ha generado inseguridad, ha generado también que una falta de participación de la gente para resolver o acompañarlas quejas de esos problemas. Lo que hemos hecho en distintas organizaciones y me tomo un minuto, ha sido por ejemplo hoy está en discusión temas de salud yo trabajo con una fundación o participo con una que se dedica a donación de órganos y trasplantes, que parece muy lejano, pero tanto se habla en México de la salud, tanto se habla en Naucalpan de la nutrición, de los problemas de espacios para hacer ejercicio, de los espacios para tener recreación, que son importantes para que la gente pueda tener en ese ámbito una protección, un acompañamiento de su salud. Hoy se está discutiendo, bueno no hoy, en estos días se discutirá la Ley de Trasplantes y Donación de Órganos. Puede ser que es muy lejano, lo que pasa es que la sociedad nos separamos y dejamos de ver las necesidades de nuestra comunidad como una prioridad de la autoridad y pues ahí estamos todos equivocados, la prioridad para todos deben de ser las necesidades comunitarias, el ver cuál es el problema de agua, trabajamos con organizaciones de la sociedad civil que ya no piensan nada más en como detener el impacto al medio ambiente, si no resarcir lo que se está impactando al medio ambiente, porque en Naucalpan hay problemas de agua, pero no se piensa en una estrategia de cómo podríamos abonar, generar nuevas tecnologías o resarcir en esos temas. Y hay organizaciones de la sociedad, hay cooperación a nivel local, a nivel internacional que enseñan estrategias".



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO

PASM 1- "Luego entonces, ¿si existen propuestas?"

PASM 2- "Claro que hay, muchísimas que se pueden llevar a cabo, pero al final, lo que digo es la sociedad la que tiene que lograr posicionarlas"

PASM- "¿La sociedad es apática?"

PASM 2- "La sociedad es apática, a mí me tocó ser presidente del consejo de participación social de Lomas Verdes, ochocientas casas y gané con setenta y ocho votos de ochenta y dos y, era planilla única. Lo que quiero decir, mis vecinos tenían las mismas necesidades que yo, la misma problemática que yo y no se tomaron el tiempo para ir a acompañar lo que era la propuesta de su vecino"

PASM 1- "Todo mundo se queja, pero nadie hace nada"

PASM 2- "Y ese es el problema que tenemos, todo mundo se queja, busca en la queja y en los mensajes de retórica beligerantes, de gritos y de expresiones que parecen que tienen sentido y en realidad lo único es que separa más a la sociedad. Yo lo que digo es, somos la sociedad los que tenemos que salir y buscar cuales son y que las propuestas que se vayan a presentar estén en sintonía de nuestras propuestas como sociedad"

PASM 1- "¡Claro!"

PASM 2- "Porque si no, son absurdos, es ocurrencia de alguien. Yo lo que digo es, somos los vecinos, son las organizaciones, son las asociaciones, las que deben decir, yo necesito esto, mi propuesta es esto, ¿quién la va a acompañar?"

PASM 1- "Sí, y yo creo que es ahí donde falla precisamente la ciudadanía, se quedan callados, cuando alguien mueve un dedo entonces se quieren pegar y sumarse a una situación que en muchas de las ocasiones desconocen, que yo creo que es otro de los problemas, ¿porqué? Porque llegan con la autoridad y la autoridad ve de alguna manera mermada esta organización y de eso se aprovechan"

PASM 2- "Acabas de decir una cosa importantísima, la autoridad responde en base a una demanda social"

PASM -¡Así es!"

PASM 2- "Si no existe la demanda, pues no hay una voz que se alce y pida en los tonos que tenga que ser pues las soluciones a los problemas. Entonces eso que acabas de decir es lo que estamos buscando activar, que la gente participe de las necesidades de su comunidad y que esa voz que tenemos todos los vecinos sea escuchada a todos los niveles"

PASM 1- "De acuerdo. Ahora, ¿de qué manera podemos iniciar con esa cultura de interesarnos sobre lo que nos interesa?"

PASM 2- "Esa pregunta es importante porque en la calle lo que ves son problemas y lo que buscamos son soluciones y las soluciones las conocen los vecinos, nosotros somos las soluciones, porque pues muchos de los problemas se gestan en el área que vivimos"

PASM 1- "¡Claro!"

PASM 2- "Lo que hay es un desanimo porque a veces pensamos que no se nos escucha, que no hay un ente que se ponga"

PASM 1- "Que esté abierto, que esté abierto"

PASM 2- "Entonces necesitamos generar esos espacios, este es un gran espacio para decirle a la gente, oye tenemos un problema. Se ha hablado tanto de obesidad, tanto de obesidad en este país, cada año, cada seis meses sale una iniciativa, sale un cambio en cuestiones de la obesidad, las enfermedades crónico degenerativas no transmisibles y estamos hoy en la puerta de una iniciativa de ley por organizaciones de la sociedad civil en trasplantes. Me estoy yendo a algo que parece muy abstracto, pero son causas y necesidades de la gente, en particular como esa, hay muchas causas, lo que necesitamos entender es cuál es la motivación-así es-y la mayor motivación son nuestras familias, la mayor motivación son nuestras comunidades, la mayor motivación es salir adelante y la expectativa que queremos hacia un futuro para todos, esa es nuestra más grande motivación y esa no se puede perder, independientemente de los desaires o de la falta de escucha"

PASM 1- "Estoy enteramente de acuerdo, aquí hay que tomar en cuenta dos situaciones; la primera, aprender a exigirle a la autoridad sobre nuestros derechos; y la segunda, entender que entre todos pueden hacer fuerza y llegar con una propuesta bien hecha, bien estructurada ante la autoridad, yo no veo de que otra manera pueden ser escuchados, ¿ustedes ya lo hicieron?"

PASM 2- "Yo lo que te digo es, acabas de resumir lo que la sociedad a todos los niveles tenemos como responsabilidad y sociedad somos todos, los políticos son un reflejo de la sociedad, vienen de la sociedad misma, los ciudadanos somos todos, el pensar que estamos en distintos niveles y que no hay corresponsabilidad es el más grande error. Así es que, efectivamente eso es lo que hacemos, levantamos la voz, hablamos con los vecinos, hablamos con las comunidades, hablamos con las comunidades indígenas de Naucalpan, que son Otomís y es una lengua que se está perdiendo, el ñaño, y que ellos saben, yo te podría decir, hemos aprendido un poco de su idioma porque es la forma más sencilla que genera empatía y que nos da pertenencia y así aprendiendo de ellos, aprendemos más de la comunidad"

PASM 1- "Pues yo le agradezco muchísimo que se haya tomado unos minutos para venir aquí a efecto tv y créame que es una ventana que jamás se va a cerrar, sobre todo en este tipo de situaciones"

PASM 2- "Muchas gracias por la invitación y es un placer estar aquí"

PASM 1- "¡Muy buena tarde!"

La que suscribe no cuenta con elementos objetivos para determinar con certeza: a) que lo que escucha sean actos o hechos verdaderos o apreciaciones u opiniones propias de quien realiza dichas manifestaciones; y b) la ubicación del sitio o domicilio donde se desarrolla el video de referencia, en razón de que se trata de un video a la vista.

Durante el desarrollo de este video se advierte la presencia de dos personas adultas del sexo masculino haciendo uso de la voz, el primero de tez morena, cabello negro, quien porta lentes oftálmicos, camisa blanca, corbata roja y saco negro de la cual se desconoce su identidad, pues no porta de manera visible gafete, credencial o algún medio que permita identificarlo; la segunda persona del sexo masculino que se advierte es de tez blanca, cabello negro, quien viste camisa blanca y un chaleco verde, debajo de esta persona se aprecian tres cintillos con las leyendas: "RODRIGO REINA LICEAGA", "Activista Social", "ESTAMOS HABLANDO", "ACTIVISMO SOCIAL EN NAUCALPAN" y "TWITTER" y "@RodrigoReinaL".

La que suscribe da cuenta que desconoce el origen y autoría de este video, y que carece de elementos adicionales de modo y tiempo, en razón de que no estuvo presente durante la grabación del mismo; con la excepción del día, hora y lugar de esta consulta, así como el audio que se escucha e imágenes que contiene no se aprecian más elementos que certificar.

Con la finalidad de no omitir ningún detalle del audio e imágenes que comprende, se procedió a generar una copia digital grabada en un disco compacto que se asocia al archivo denominado "Participación ciudadana es fundamental... - Noticiero Naucalpan.TV", con tamaño 19.7 MB, contenido en un disco compacto marca Verbatim de 700MB, que aloja únicamente este video.

Dicho disco se identifica con las leyendas "VIDEO ACTA 2315", el cual se adjunta a la presente acta para que forme parte integrante de la misma.

No se omite precisar que, en esta página electrónica, no se advierten indicadores de fecha de creación y activación; características del alojamiento; origen, mecanismos de gestión, de validación, naturaleza y alcances de la información que contiene; fecha de la última actualización; fundamento legal; ni aviso de privacidad alguno.

No se omite precisar que, en esta página electrónica, no se advierten indicadores de fecha de creación y activación; características del alojamiento; origen, mecanismos de gestión, de validación, naturaleza y alcances de la información que contiene; fecha de la última actualización; fundamento legal; ni aviso de privacidad alguno."



B. En caso de encontrarse demostrados, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la normatividad electoral.

B.1. Actos anticipados campaña.

Derivado de la acreditación de los hechos narrados en el inciso anterior, se procede a determinar si Rodrigo Reina Liceaga y el Partido Revolucionario Institucional, incurrieron en violación a la normatividad al realizar actos anticipados de campaña, derivado de la entrevista realizada a dicho ciudadano y emitida por el canal "EFEKTO TV", fuera de los plazos establecidos por la norma electoral, así como su publicitación en la red social denominada Facebook.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

Para ello, se hace necesario precisar el marco constitucional y legal que rige los actos de campaña.

Al respecto, el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que las actividades político-electorales que se desarrollan durante los procesos comiciales locales, tienen como marco referencial que los partidos políticos, como entidades de interés público, las organizaciones de ciudadanos y éstos en lo individual, asuman como fin primordial promover la vida democrática y, con ello, hacer posible el acceso al ejercicio del poder público.

Para ello, los partidos políticos deben realizar una serie de actos, que van desde la selección de candidatos que serán postulados a un cargo de elección popular, hasta la realización de actos tendentes a obtener el triunfo en las elecciones; en estas actividades, deben respetar las normas jurídicas que regulan esa intervención, entre ellas, participar de manera equitativa en las distintas etapas del proceso electoral.

Por su parte, el artículo 3°, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, definen a los actos anticipados de campaña, como los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que

contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

El artículo 241 del código comicial local, establece que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos con el propósito de determinar las personas que serán candidatos, de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución local, lo establecido en dicho Código, así como en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

Por su parte, el artículo 245 del mismo cuerpo normativo, refiere que se entenderán por actos anticipados de campaña, aquéllos que realicen los partidos políticos, dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes, fuera de los plazos que se establezcan para realizar actos de campaña electoral que trasciendan al conocimiento de la comunidad, cuya finalidad consista en solicitar el voto ciudadano en favor de un candidato, para acceder a un cargo de elección popular o publicitar sus plataformas electorales o programas de gobierno o posicionarse con el fin de obtener una candidatura o participar en un proceso de selección interna. De igual manera, dispone que quienes incurran en actos anticipados de campaña o incumplan con las disposiciones del Código, en materia de campañas, se harán acreedores a las sanciones que al efecto determine el propio código, independientemente de que el instituto electoral local queda facultado para ordenar la suspensión inmediata de los actos anticipados de campaña.

De lo anterior, se desprende que el Código Electoral del Estado de México, establece una serie de lineamientos normativos a fin de delimitar conceptualmente lo que se debe entender por cada uno de los momentos que integran la etapa de preparación de la elección, en el caso que nos ocupa, cobra relevancia lo referente a los actos anticipados de campaña.

Así, de las disposiciones antes mencionadas, se infieren las obligaciones de partidos políticos, así como de ciudadanos, militantes, aspirantes,

precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en materia de campaña.

Además, también quedan de manifiesto los sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, entre los que están tanto los partidos políticos como los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

Las infracciones en las que pueden incurrir los partidos políticos, en atención a las obligaciones de éstos, en donde se destaca la realización de actos anticipados de campaña, y la difusión de propaganda política o electoral.

Caso concreto

Precisado lo anterior, en primer lugar se analizará si del contenido de la entrevista acreditada, es posible advertir la realización de actos anticipados de campaña.

En primer término, es necesario señalar que en el apartado correspondiente a la acreditación de los hechos motivo de la denuncia, se tuvo por acreditada la entrevista denunciada. Ahora, de la descripción contenida específicamente en el acta circunstanciada de folio 2315 de dieciocho de mayo de este año, se hizo constar que en dicha entrevista se menciona lo siguiente:

"...A partir de este momento inicia un diálogo entre las dos personas adultas previamente mencionadas en los términos siguientes:

PASM 1- "Que podemos decir de todo esto, sobre todo cuando se habla de tanta inseguridad en Naucalpan, falta de agua, secuestros, violaciones ¿Qué podemos hacer en esa parte del Estado de México?"

PASM 2- "Bueno, primero muchas gracias por la invitación y estar en este espacio tan importante. Decirles que en mucho de lo que se necesita es la participación de la gente con las organizaciones de la sociedad civil o como sociedad civil organizada y eso nos ayuda también a conocer. Platicaba yo con algunas personas y les decía que la gente se queja de distintas cosas, se quejan de la basura y les decía yo ¿Cómo llega la basura a esas comunidades? Pues es la gente la que la tira"

PASM 1- "Por supuesto"

PASM 2- "Y también pueden ser las autoridades que no ponen atención o que no tienen la infraestructura o que no han hecho las cosas como tienen que ser. Pero al final no se puede determinar que es una sola causa, si no que somos todos parte de una solución y sobre todo con las organizaciones de la sociedad que somos los activistas que estamos trabajando día a día y conocemos cual es la problemática en distintos ámbitos"

PASM 1- "De acuerdo, ¿Cuáles son las propuestas que usted tiene para justamente llegar a esta parte?"

PASM 2- "Mira más que hablar de propuestas yo lo que te diría es, hemos trabajado varios años en distintas organizaciones para buscar como acercarse a los grupos vulnerables, entendiendo que hay una enorme separación o desfragmentación de la sociedad y eso ha generado delincuencia, ha generado inseguridad, ha generado también que una falta de participación de la gente para resolver o acompañarlas quejas de esos problemas. Lo que hemos hecho en distintas organizaciones y me tomo un minuto, ha sido por ejemplo hoy está en discusión temas de salud yo trabajo con una fundación o participo con una que se dedica a donación de órganos y trasplantes, que parece muy lejano, pero tanto se habla en México de la salud, tanto se habla en Naucalpan de la nutrición, de los problemas de espacios para hacer ejercicio, de los espacios para tener recreación, que son importantes para que la gente pueda tener en ese ámbito una protección, un acompañamiento de su salud. Hoy se está discutiendo, bueno no hoy, en estos días se discutirá la Ley de Trasplantes y Donación de Órganos. Puede ser que es muy lejano, lo que pasa es que la sociedad nos separamos y dejamos de ver las necesidades de nuestra comunidad como una prioridad de la autoridad y pues ahí estamos todos equivocados, la prioridad para todos deben de ser las necesidades comunitarias, el ver cuál es el problema de agua, trabajamos con organizaciones de la sociedad civil que ya no piensan nada más en como detener el impacto al medio ambiente, si no resarcir lo que se está impactando al medio ambiente, porque en Naucalpan hay problemas de agua, pero no se piensa en una estrategia de cómo podríamos abonar, generar nuevas tecnologías o resarcir en esos temas. Y hay organizaciones de la sociedad, hay cooperación a nivel local, a nivel internacional que nos enseñan estrategias".

PASM 1- "Luego entonces, ¿si existen propuestas?"

PASM 2- "Claro que hay, muchísimas que se pueden llevar a cabo, pero al final, lo que digo es la sociedad la que tiene que lograr posicionarlas"

PASM- "¿La sociedad es apática?"

PASM 2- "La sociedad es apática, a mí me tocó ser presidente del consejo de participación social de Lomas Verdes, ochocientas casas y gané con setenta y ocho votos de ochenta y dos y, era planilla única. Lo que quiero decir, mis vecinos tenían las mismas necesidades que yo, la misma problemática que yo y no se tomaron el tiempo para ir a acompañar lo que era la propuesta de su vecino"

PASM 1- "Todo mundo se queja, pero nadie hace nada"

PASM 2- "Y ese es el problema que tenemos, todo mundo se queja, busca en la queja y en los mensajes de retórica beligerantes, de gritos y de expresiones que parecen que tienen sentido y en realidad lo único es que separa más a la sociedad. Yo lo que digo es, somos la sociedad los que tenemos que salir y buscar cuales son y que las propuestas que se vayan a presentar estén en sintonía de nuestras propuestas como sociedad"

PASM 1- "¡Claro!"

PASM 2- "Porque si no, son absurdos, es ocurrencia de alguien. Yo lo que digo es, somos los vecinos, son las organizaciones, son las asociaciones, las que deben decir, yo necesito esto, mi propuesta es esto, ¿quién la va a acompañar?"

PASM 1- "Sí, y yo creo que es ahí donde falla precisamente la ciudadanía, se quedan callados, cuando alguien mueve un dedo entonces se quieren pegar y sumarse a una situación que en muchas de las ocasiones desconocen, que yo creo que es otro de los problemas, ¿porqué? Porque llegan con la autoridad y la autoridad ve de alguna manera mermada esta organización y de eso se aprovechan"

PASM 2- "Acabas de decir una cosa importantísima, la autoridad responde en base a una demanda social"

PASM -¡Así es!"

PASM 2- "Si no existe la demanda, pues no hay una voz que se alce y pida en los tonos que tenga que ser pues las soluciones a los problemas. Entonces eso que acabas de decir es lo que estamos buscando activar, que la gente participe de las necesidades de su comunidad y que esa voz que tenemos todos los vecinos sea escuchada a todos los niveles"

PASM 1- "De acuerdo. Ahora, ¿de qué manera podemos iniciar con esa cultura de interesarnos sobre lo que nos interesa?"

PASM 2- "Esa pregunta es importante porque en la calle lo que ves son problemas y lo que buscamos son soluciones y las soluciones las conocen los vecinos, nosotros somos las soluciones, porque pues muchos de los problemas se gestan en el área que vivimos"

PASM 1- "¡Claro!"

PASM 2- "Lo que hay es un desanimo porque a veces pensamos que no se nos escucha, que no hay un ente que se ponga"

PASM 1- "Que esté abierto, que esté abierto"

PASM 2- "Entonces necesitamos generar esos espacios, este es un gran espacio para decirle a la gente, oye tenemos un problema. Se ha hablado tanto de obesidad, tanto de obesidad en este país, cada año, cada seis meses sale una iniciativa, sale un cambio en



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO

cuestiones de la obesidad, las enfermedades crónico degenerativas no trasmisibles y estamos hoy en la puerta de una iniciativa de ley por organizaciones de la sociedad civil en trasplantes. Me estoy yendo a algo que parece muy abstracto, pero son causas y necesidades de la gente, en particular como esa, hay muchas causas, lo que necesitamos entender es cuál es la motivación-así es-y la mayor motivación son nuestras familias, la mayor motivación son nuestras comunidades, la mayor motivación es salir adelante y la expectativa que queremos hacia un futuro para todos, esa es nuestra más grande motivación y esa no se puede perder, independientemente de los desaires o de la falta de escucha"

PASM 1- *"Estoy enteramente de acuerdo, aquí hay que tomar en cuenta dos situaciones; la primera, aprender a exigirle a la autoridad sobre nuestros derechos; y la segunda, entender que entre todos pueden hacer fuerza y llegar con una propuesta bien hecha, bien estructurada ante la autoridad, yo no veo de que otra manera pueden ser escuchados, ¿ustedes ya lo hicieron?"*

PASM 2- *"Yo lo que te digo es, acabas de resumir lo que la sociedad a todos los niveles tenemos como responsabilidad y sociedad somos todos, los políticos son un reflejo de la sociedad, vienen de la sociedad misma, los ciudadanos somos todos, el pensar que estamos en distintos niveles y que no hay corresponsabilidad es el más grande error. Así es que, efectivamente eso es lo que hacemos, levantamos la voz, hablamos con los vecinos, hablamos con las comunidades, hablamos con las comunidades indígenas de Naucalpan, que son Otomís y es una lengua que se está perdiendo, el ñaño, y que ellos saben, yo te podría decir, hemos aprendido un poco de su idioma porque es la forma más sencilla que genera empatía y que nos da pertenencia y así aprendiendo de ellos, aprendemos más de la comunidad"*

PASM 1- *"Pues yo le agradezco muchísimo que se haya tomado unos minutos para venir aquí a efecto tv y créame que es una ventana que jamás se va a cerrar, sobre todo en este tipo de situaciones"*

PASM 2- *"Muchas gracias por la invitación y es un placer estar aquí"*

PASM 1- *"¡Muy buena tarde!"...*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

En este sentido, de la información mencionada en la entrevista denunciada no se advierte que contenga elementos a través de los cuales se llame al voto a favor o en contra de una persona o partido en relación con algunos de los cargos de elección popular que se renovarán en la anualidad que transcurre, se difunda alguna plataforma electoral, o posicionamiento de una persona con el fin de que obtenga una candidatura, **de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad.**

Es así, que del análisis del contenido de mérito, se estima que se trata de temas de interés general en donde el ciudadano denunciado se limita a dar opiniones como un activista social de diferentes asociaciones, sin ostentarse con el carácter de candidato de algún partido político, lo cual no es propio de una propaganda electoral ajustada a la etapa de campaña del proceso electoral ordinario.

A mayor abundamiento, en atención a la ejecutoria dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-JRC-194/2017**, para el análisis de los actos anticipados de campaña resulta más funcional que sólo se sancionen expresiones que se

apoyen en elementos explícitos o unívocos e inequívocos de apoyo o rechazo electoral. Lo anterior considerando las razones siguientes:

a) Porque ese es un criterio objetivo que permite acotar la discrecionalidad y genera mayor certeza y predictibilidad para los sujetos obligados, las autoridades y la ciudadanía. El análisis del discurso a partir de elementos explícitos, unívocos e inequívocos, genera conclusiones más objetivas respecto a su intencionalidad y finalidad, porque el significado de tales elementos puede ser reconocido **objetivamente**, con mayor facilidad, por cualquier persona, permitiendo determinar si se está o no frente a una expresión que abiertamente implica un llamado de apoyo o rechazo electoral, para los efectos que resulten aplicables.

Asimismo, para los aspirantes, simpatizantes, militantes, precandidaturas, candidaturas, dirigentes partidistas y ciudadanía en general, el criterio en estudio les permite tener mayor certeza en relación a **qué está prohibido y qué está permitido** en materia de actos anticipados de campaña, y les permite desarrollar una estrategia de comunicación política con mayor certeza de las restricciones legales al discurso político en ciertas etapas previas a la elección y de las consecuencias jurídicas de su conducta.

En dicha sentencia se estableció que adoptar criterios más laxos podrían generar que algunas manifestaciones espontáneas o creativas del discurso político (expresiones, panfletos, trípticos, espectaculares, canciones, dibujos, caricaturas, grafiti, etc.), con mensajes ambiguos irónicos, formales, incómodos, hilarantes, subliminales, vagos, ambivalentes, misteriosos, etcétera, así como otro tipo de acciones, actitudes, símbolos, entre otros, **pueden ser sancionados sin que constituyan conductas que generen un daño o supongan un riesgo o peligro** para los principios que rigen la contienda electoral.

b) Porque se maximiza el debate público. El criterio de interpretación estricta de *las manifestaciones explícitas* de apoyo o rechazo electoral es la que menos interviene en la libre configuración del debate público, pues supone mantener un margen más amplio para la expresión y la

comunicación pública de la ciudadanía.

En efecto, si sólo se restringen los llamados manifiestos e inequívocos de apoyo o rechazo electoral, es decir, si sólo éstos se consideran como posibles actos anticipados de campaña, **se mantiene la permisión** para que la ciudadanía realice todo tipo de expresiones distintas a aquellos, aunque puedan resultar vagas, ambiguas, sugerentes, subliminales o incluso encontrarse **cercanas a lo prohibido**.

La Sala Superior también precisó en la sentencia en cita que, el elemento subjetivo de un posicionamiento adelantado sólo se actualizará cuando las comunicaciones trasciendan a cualquier público relevante y contengan: *i)* elementos (palabras) que de forma explícita denotan una solicitud de apoyo o rechazo electoral; o *ii)* elementos unívocos e inequívocos de esa solicitud.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO


Por otro lado, restringir sólo los llamados explícitos o bien unívocos e inequívocos de apoyo o rechazo electoral anticipados, posibilita de mejor manera una comunicación política eficaz, pues evitan la posibilidad de que los actores relevantes del derecho electoral **se autocensuren** en sus expresiones públicas (la manera en que se expresan en reuniones, eventos u otro tipo de actos que trasciendan al conocimiento público o la forma en que diseñan sus manifestaciones), facilitando que se apeguen a la Ley, y evitando que se desincentive el ejercicio de la libertad de expresión.

c) Porque se facilita el desarrollo de las actividades lícitas de los partidos y el cumplimiento de sus fines constitucionales y estrategia electoral. Los partidos políticos tienen, entre otros, el objetivo de posibilitar el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

La consecución de tal fin constitucional exige que sean competitivos y que desarrollen estrategias lícitas para ganar elecciones. Ello, a su vez, implica que un instituto político debe mantenerse en constante relación con su potencial electorado realizando, entre otras, actividades de:

- Oferta política.
- Afiliación de ciudadanos al instituto político.
- Creación de perfiles y candidaturas competitivas.

En efecto, fuera de lo abiertamente prohibido, todos los partidos tienen libertad para ofertarse política y electoralmente, lo cual facilita el desarrollo de sus actividades internas y evita afectar su estrategia electoral (que es una manifestación de su libre auto-organización), pues les da la certeza de que sus acciones no serán interpretadas como actos anticipados de campaña.

**d) Porque supone una interpretación *pro persona* del artículo 245 del Código Electoral Local.** En atención a lo dispuesto por el artículo 1 constitucional, en la interpretación del artículo 245 del Código Electoral del Estado de México debe adoptarse aquella que restringe en menor medida la libre configuración del debate público y la libertad de expresión, esto es, que **sólo están prohibidas** las formas de expresión de apoyo o rechazo electoral hechas en forma explícita, o bien unívoca e inequívoca a partir de los elementos presentes en el mensaje.

En el caso, un criterio demasiado amplio respecto a los elementos que integran un acto anticipado campaña puede traducirse en una restricción injustificada a la libertad de expresión.

e) Porque es un sistema congruente con el adoptado por el legislador federal. El criterio interpretativo que se analiza es más congruente con el adoptado en el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece el concepto de actos anticipados de campaña.

Mientras una legislación no considere de forma manifiesta que los actos anticipados de campaña se constituyen a través de solicitudes de apoyo o rechazo electoral articuladas a través de elementos no explicitados, esto es, implícitos o velados, **sólo deberán prohibirse las expresiones explícitas o unívocas e inequívocas** en ese sentido.

Atento a lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación estableció un criterio claro para definir de manera objetiva y certera los casos en que se actualiza el elemento subjetivo en los actos anticipados de campaña, determinado que el aspecto que define la configuración de esa infracción serán las manifestaciones explícitas o univocas e inequívocas de apoyo o rechazo hacia una opción electoral, siempre que trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su conjunto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Así, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el juicio indicado, este tribunal electoral considera que la entrevista acreditada en el presente procedimiento especial sancionador, **no constituye actos anticipados de campaña.**

Elo en atención a que, del examen de los elementos que integran los elementos constatados, no se advierte que existan **elementos explícitos**, que evidencien un acto anticipado de campaña, pues las expresiones que se observan del material probatorio que obra en el expediente, no contienen, en ningún caso, condición de llamado expreso, o unívoco e inequívoco, de voto (en favor o en contra) ni es posible establecer que sean tendentes a promover una candidatura o partido, de publicitar plataformas electorales o de posicionar a alguien para que obtenga una candidatura.

Asimismo, del mismo contenido no se encuentra referida a solicitar, por parte de los denunciados, a la ciudadanía apoyo para obtener una candidatura para los cargos que se disputarán en el proceso electoral que se desarrolla en el Estado de México.

En efecto, la información visualizada en la entrevista denunciada no advierte que contenga elementos a través de los cuales se llame al voto a favor o en contra de una persona o partido en relación con algunos de los cargos de elección popular que se renovararán en la anualidad que transcurre, se difunda alguna plataforma electoral, o posicionamiento de una persona con el fin de que obtenga una precandidatura o candidatura, **de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad.**

En este orden de ideas, este tribunal tampoco percibe que la entrevista denunciada contenga expresiones o palabras como "vota por", elige a", "apoya a", emite tu voto por "X" a tal cargo", vota en contra de", "rechaza a", o cualquier otra que en forma unívoca e inequívoca tenga un sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de una persona, todo ello inserto en el marco del actual proceso electoral para renovar diputados y miembros de los ayuntamientos.

Por lo que a juicio de este tribunal local, en relación con las directrices establecidas en el SUP-JRC-194/2017, ninguno de los elementos descritos en el apartado de acreditación de los hechos constituyen manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas, de apoyo o rechazo hacia una fuerza electoral, dado que no se está frente a expresiones que **abiertamente y de forma explícita** llamen al voto o al rechazo a una fuerza política.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO

Publicaciones en la red social Facebook

En este punto se debe recordar que, mediante el acta circunstanciada de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, ha quedado acreditada la existencia de la liga electrónica <https://www.facebook.com/NoticieroNaucalpan.TV/videos/778541499019622> relativa a la red social Facebook, la cual consiste en:

"...se aprecia un sitio electrónico con el título: "<https://www.facebook.com/NoticieroNaucalpan.TV/videos/778541499019622>", debajo se encuentra un cintillo color azul en el que se observa la palabra "Facebook", al costado un recuadro verde y en su interior la palabra: "Regístrate", enseguida se observan las leyendas: "Correo electrónico", "Contraseña", "¿Olvidaste tu cuenta" e "Iniciar sesión".

Enseguida se aprecia una imagen con los siguientes elementos:

En la imagen se observan, en primer plano, dos personas del sexo masculino, la primera se advierte es de tez blanca, cabello negro, quien viste camisa blanca y un chaleco verde, la segunda de tez morena, cabello cano, quien porta lentes oftálmicos, camisa blanca, corbata roja y saco negro en un lugar cerrado que parece ser un estudio de televisión, debajo de las dos personas se observa un cintillo con las siguientes leyendas: "ESTAMOS HABLANDO:" y "ACTIVISMO SOCIAL EN NAUCALPAN", al centro de la imagen en segundo plano un círculo y dentro lo que parece ser un "triángulo". A continuación, se advierte un óvalo y en su interior se aprecia lo que parece ser un ojo y dentro un elemento que no es posible describir, enseguida se lee un texto, que con el fin de no omitir detalles de su contenido se procede a transcribir el mismo:

"Participación ciudadana es fundamental para resolver los problemas, asegura Rodrigo Reina Liceaga

Durante una entrevista hablo de los temas que aquejan a los Naucalpenses.

Rodrigo Reina Liceaga el Candidato Registrado del tricolor a la presidencia Municipal de Naucalpan

En una entrevista, da a conocer las principales prioridades como las necesidades comunitarias, como son el problema del agua, seguridad, salud.

Menciono que las organizaciones de la sociedad civil es fundamental para que la sociedad debe logra posicionar las mejores propuestas.

Principio del formulario

1,1 mil reproducciones

9 Me gusta 1 comentario 34 veces compartido"

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta, se generó un registro impreso, consistente en una hoja útil por un solo lado, que se adjunta al presente para que forme parte integral de la misma.

En el sitio electrónico mencionado en este punto, se aloja un video que al reproducirlo tiene una duración aproximada de nueve minutos y cuatro segundos. Mismo que se desarrolla en un espacio cerrado que parece ser un estudio. Durante su reproducción se advierte la interacción de dos personas adultas del sexo masculino en un dialogo que parece tener formato de entrevista.

La primera persona del sexo masculino de tez morena, cabello cano, quien porta lentes oftálmicos, camisa blanca, corbata roja y saco negro (en lo sucesivo PASM 1).

La segunda persona del sexo masculino que se advierte es de tez blanca, cabello color negro, quien viste camisa blanca y un chaleco verde (en lo sucesivo PASM 2).

Al inicio de este video se advierte una cortinilla con la leyenda: "REGRESAMOS CON VLADIMIR GALEANA", y se advierte a la PASM1.

Enseguida PASM1 expresa lo siguiente: "Gracias por seguir con nosotros. Mire usted en el Estado de México continua el proceso para la elección de candidatos en los municipios, por ello, hoy tengo pues la fortuna de entrevistar aquí en el estudio a nada menos que don Rodrigo Reina Liceaga, quien es activista, él sabe perfectamente cuales son las necesidades de la ciudadanía y por supuesto de que manera se pueden abordar algunos temas que le preocupan precisamente a la gente y hablando particularmente del municipio de Naucalpan. Muy buena tarde.

Posteriormente se aprecia en escena a PASM 2, quien manifiesta lo siguiente: "Muchas gracias, muy buenas tardes".

Durante la intervención de PASM 2 aparece tres cintillos, en diferentes minutos, con las siguientes leyendas: "RODRIGO REINA LICEAGA", "Activista Social", "ESTAMOS HABLANDO", "ACTIVISMO SOCIAL EN NAUCALPAN" y "TWITTER" y "@RodrigoReinaL.

A partir de este momento inicia un diálogo entre las dos personas adultas previamente mencionadas en los términos siguientes:

PASM 1- "Que podemos decir de todo esto, sobre todo cuando se habla de tanta inseguridad en Naucalpan, falta de agua, secuestros, violaciones ¿Qué podemos hacer en esa parte del Estado de México?"

PASM 2- "Bueno, primero muchas gracias por la invitación y estar en este espacio tan importante. Decirles que en mucho de lo que se necesita es la participación de la gente con las organizaciones de la sociedad civil o como sociedad civil organizada y eso nos ayuda también a conocer. Platcaba yo con algunas personas y les decía que la gente se queja de distintas cosas, se quejan de la basura y les decía yo ¿Cómo llega la basura a esas comunidades? Pues es la gente la que la tira"

PASM 1- "Por supuesto"

PASM 2- "Y también pueden ser las autoridades que no ponen atención o que no tienen la infraestructura o que no han hecho las cosas como tienen que ser. Pero al final no se puede determinar que es una sola causa, si no que somos todos parte de una solución y sobre todo con las organizaciones de la sociedad que somos los activistas que estamos trabajando día a día y conocemos cual es la problemática en distintos ámbitos"

PASM 1- "De acuerdo, ¿Cuáles son las propuestas que usted tiene para justamente llegar a esta parte?"

PASM 2- "Mira más que hablar de propuestas yo lo que te diría es, hemos trabajado varios años en distintas organizaciones para buscar como acercarse a los grupos vulnerables, entendiendo que hay una enorme separación o desfragmentación de la sociedad y eso ha generado delincuencia, ha generado inseguridad, ha generado también que una falta de participación de la gente para resolver o acompañarlas quejas de esos problemas. Lo que hemos hecho en distintas organizaciones y me tomo un minuto, ha sido por ejemplo hoy está en discusión temas de salud yo trabajo con una fundación o participo con una que se dedica a donación de órganos y trasplantes, que parece muy lejano, pero tanto se habla en México de la salud, tanto se habla en Naucalpan de la nutrición, de los problemas de espacios para hacer ejercicio, de los espacios para tener recreación, que son importantes para que la gente pueda tener en ese ámbito una protección, un acompañamiento de su salud. Hoy se está discutiendo, bueno no hoy, en estos días se discutirá la Ley de Trasplantes y Donación de Órganos. Puede ser que es muy lejano, lo que pasa es que la sociedad nos separamos y dejamos de ver las necesidades de nuestra comunidad como una prioridad de la autoridad y pues ahí



estamos todos equivocados, la prioridad para todos deben de ser las necesidades comunitarias, el ver cuál es el problema de agua, trabajamos con organizaciones de la sociedad civil que ya no piensan nada más en como detener el impacto al medio ambiente, si no resarcir lo que se está impactando al medio ambiente, porque en Naucalpan hay problemas de agua, pero no se piensa en una estrategia de cómo podríamos abonar, generar nuevas tecnologías o resarcir en esos temas. Y hay organizaciones de la sociedad, hay cooperación a nivel local, a nivel internacional que nos enseñan estrategias".

PASM 1- "Luego entonces, ¿si existen propuestas?"

PASM 2- "Claro que hay, muchísimas que se pueden llevar a cabo, pero al final, lo que digo es la sociedad la que tiene que lograr posicionarlas"

PASM- "¿La sociedad es apática?"

PASM 2- "La sociedad es apática, a mí me tocó ser presidente del consejo de participación social de Lomas Verdes, ochocientas casas y gané con setenta y ocho votos de ochenta y dos y, era planilla única. Lo que quiero decir, mis vecinos tenían las mismas necesidades que yo, la misma problemática que yo y no se tomaron el tiempo para ir a acompañar lo que era la propuesta de su vecino"

PASM 1- "Todo mundo se queja, pero nadie hace nada"

PASM 2- "Y ese es el problema que tenemos, todo mundo se queja, busca en la queja y en los mensajes de retórica beligerantes, de gritos y de expresiones que parecen tienen sentido y en realidad lo único es que separa más a la sociedad. Yo lo que digo es, somos la sociedad los que tenemos que salir y buscar cuales son y que las propuestas que se vayan a presentar estén en sintonía de nuestras propuestas como sociedad"

PASM 1- "¡Claro!"

PASM 2- "Porque si no, son absurdos, es ocurrencia de alguien. Yo lo que digo es, somos los vecinos, son las organizaciones, son las asociaciones, las que deben decir, yo necesito esto, mi propuesta es esto, ¿quién la va a acompañar?"

PASM 1- "Sí, y yo creo que es ahí donde falla precisamente la ciudadanía, se quedan callados, cuando alguien mueve un dedo entonces se quieren pegar y sumarse a una situación que en muchas de las ocasiones desconocen, que yo creo que es otro de los problemas, ¿porqué? Porque llegan con la autoridad y la autoridad ve de alguna manera mermada esta organización y de eso se aprovechan"

PASM 2- "Acabas de decir una cosa importantísima, la autoridad responde en base a una demanda social"

PASM -¡Así es!"

PASM 2- "Si no existe la demanda, pues no hay una voz que se alce y pida en los tonos que tenga que ser pues las soluciones a los problemas. Entonces eso que acabas de decir es lo que estamos buscando activar, que la gente participe de las necesidades de su comunidad y que esa voz que tenemos todos los vecinos sea escuchada a todos los niveles"

PASM 1- "De acuerdo. Ahora, ¿de qué manera podemos iniciar con esa cultura de interesarnos sobre lo que nos interesa?"

PASM 2- "Esa pregunta es importante porque en la calle lo que ves son problemas y lo que buscamos son soluciones y las soluciones las conocen los vecinos, nosotros somos las soluciones, porque pues muchos de los problemas se gestan en el área que vivimos"

PASM 1- "¡Claro!"

PASM 2- "Lo que hay es un desanimo porque a veces pensamos que no se nos escucha, que no hay un ente que se ponga"

PASM 1- "Que esté abierto, que esté abierto"

PASM 2- "Entonces necesitamos generar esos espacios, este es un gran espacio para decirle a la gente, oye tenemos un problema. Se ha hablado tanto de obesidad, tanto de obesidad en este país, cada año, cada seis meses sale una iniciativa, sale un cambio en cuestiones de la obesidad, las enfermedades crónico degenerativas no trasmisibles y estamos hoy en la puerta de una iniciativa de ley por organizaciones de la sociedad civil en trasplantes. Me estoy yendo a algo que parece muy abstracto, pero son causas y necesidades de la gente, en particular como esa, hay muchas causas, lo que necesitamos entender es cuál es la motivación-así es-y la mayor motivación son nuestras familias, la mayor motivación son nuestras comunidades, la mayor motivación es salir adelante y la expectativa que queremos hacia un futuro para todos, esa es nuestra más grande motivación y esa no se puede perder, independientemente de los desaires o de la falta de escucha"

PASM 1- "Estoy enteramente de acuerdo, aquí hay que tomar en cuenta dos situaciones; la primera, aprender a exigirle a la autoridad sobre nuestros derechos; y la segunda, entender que entre todos pueden hacer fuerza y llegar con una propuesta bien hecha, bien estructurada ante la autoridad, yo no veo de que otra manera pueden ser escuchados, ¿ustedes ya lo hicieron?"

PASM 2- "Yo lo que te digo es, acabas de resumir lo que la sociedad a todos los niveles tenemos como responsabilidad y sociedad somos todos, los políticos son un reflejo de la sociedad, vienen de la sociedad misma, los ciudadanos somos todos, el pensar que



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO

estamos en distintos niveles y que no hay corresponsabilidad es el más grande error. Así es que, efectivamente eso es lo que hacemos, levantamos la voz, hablamos con los vecinos, hablamos con las comunidades, hablamos con las comunidades indígenas de Naucalpan, que son Otomís y es una lengua que se está perdiendo, el ñaño, y que ellos saben, yo te podría decir, hemos aprendido un poco de su idioma porque es la forma más sencilla que genera empatía y que nos da pertenencia y así aprendiendo de ellos, aprendemos más de la comunidad"

PASM 1- *"Pues yo le agradezco muchísimo que se haya tomado unos minutos para venir aquí a efecto tv y créame que es una ventana que jamás se va a cerrar, sobre todo en este tipo de situaciones"*

PASM 2- *"Muchas gracias por la invitación y es un placer estar aquí"*

PASM 1- *"¡Muy buena tarde!"*

La que suscribe no cuenta con elementos objetivos para determinar con certeza: a) que lo que escucha sean actos o hechos verdaderos o apreciaciones u opiniones propias de quien realiza dichas manifestaciones; y b) la ubicación del sitio o domicilio donde se desarrolla el video de referencia, en razón de que se trata de un video a la vista.

Durante el desarrollo de este video se advierte la presencia de dos personas adultas del sexo masculino haciendo uso de la voz, el primero de tez morena, cabello negro, quien porta lentes oftálmicos, camisa blanca, corbata roja y saco negro de la cual se desconoce su identidad, pues no porta de manera visible gafete, credencial o algún medio que permita identificarlo; la segunda persona del sexo masculino que se advierte es de tez blanca, cabello negro, quien viste camisa blanca y un chaleco verde, debajo de esta persona se aprecian tres cintillos con las leyendas: "RODRIGO REINA LICEAGA", "Activista Social", "ESTAMOS HABLANDO", "ACTIVISMO SOCIAL EN NAUCALPAN" y "TWITTER" y "@RodrigoReinaL.

La que suscribe da cuenta que desconoce el origen y autoría de este video, y que carece de elementos adicionales de modo y tiempo, en razón de que no estuvo presente durante la grabación del mismo; con la excepción del día, hora y lugar de esta consulta, así como el audio que se escucha e imágenes que contiene no se aprecian más elementos que certificar.

Con la finalidad de no omitir ningún detalle del audio e imágenes que comprende, se procedió a generar una copia digital grabada en un disco compacto que se asocia al archivo denominado "*Participación ciudadana es fundamental... - Noticiero Naucalpan.TV*", con tamaño 19.7 MB, contenido en un disco compacto marca Verbatim de 700MB, que aloja únicamente este video.

Dicho disco se identifica con las leyendas "VIDEO ACTA 2315", el cual se adjunta a la presente acta para que forme parte integrante de la misma.

No se omite precisar que, en esta página electrónica, no se advierten indicadores de fecha de creación y activación; características del alojamiento; origen, mecanismos de gestión, de validación, naturaleza y alcances de la información que contiene; fecha de la última actualización; fundamento legal; ni aviso de privacidad alguno.

No se omite precisar que, en esta página electrónica, no se advierten indicadores de fecha de creación y activación; características del alojamiento; origen, mecanismos de gestión, de validación, naturaleza y alcances de la información que contiene; fecha de la última actualización; fundamento legal; ni aviso de privacidad alguno..."

De esta manera, por lo que hace a los supuestos actos de campaña derivados de la existencia del contenido de una publicación en una dirección electrónica en la red social Facebook, se procede a determinar si las mismas constituyen actos anticipados de campaña. Lo anterior, en virtud de que el quejoso aduce que los denunciados han realizado la difusión de su imagen y nombre en la red social Facebook, lo que a su consideración constituyen actos anticipados de campaña.

Respecto a la publicidad contenida en la plataforma electrónica Facebook,

ha sido criterio¹⁰ que las redes sociales son espacios de plena libertad y, con ello, se erigen como un mecanismo idóneo para lograr una sociedad mayor y mejor informada; facilitan la libertad de expresión, por lo que en el particular, en cuanto a la información alojada en las direcciones electrónicas correspondientes a la red social Facebook denunciada, está inmersa en el ejercicio de la libertad de expresión en este tipo de medios de comunicación.

En efecto, el determinar la comisión de alguna infracción en materia electoral, fincar responsabilidad, así como, en su caso, imponer alguna sanción con base en lo expuesto en la red social mencionada, tiene como premisa la intervención de la autoridad en estos espacios virtuales considerados de plena libertad.

Esto es, la libertad de expresión siempre debe tener la protección más amplia, pero sobre todo, en el contexto del desarrollo de los procesos electorales, porque se erige en condición necesaria para el intercambio de ideas, la posibilidad de un debate vigoroso entre los participantes y, de manera preponderante, la formación de un electorado informado y consciente, al momento de la emisión del sufragio; en suma, para el fortalecimiento y ejercicio pleno del sistema democrático.

Asimismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,¹¹ ha señalado que en el caso de una red social, como acontece en el caso que nos ocupa, para consultar el perfil de un usuario es necesario tomar la determinación adicional de formar parte de dicha red; esto es, se requiere de la intención expresa de acceder a donde se ubica la información específica, pues cada usuario debe materializar de forma libre su intención de visitar tal o cual página, y de esa suerte, acceder a un contenido específico, dependiendo cuál es el tipo de información a la que desea acceder, como es el caso de las paginas en Facebook; pues, en el uso ordinario, las redes sociales no permiten accesos espontáneos.

¹⁰ Criterio sustentado por la Sala Especializada, partir de lo resuelto en los procedimientos especiales sancionadores SRE-PSC-268/2015, SRE-PSD-520/2015 (confirmada por la Sala Superior en el SUP-REP-3/2016) y SRE-PSC-3/2016.

¹¹ Criterio adoptado en el juicio de revisión constitucional SUP-JRC-228/2016; criterio que este órgano jurisdiccional ha hecho suyo al emitir las resoluciones PES/34/2017 y PES/40/2017.

En ese contexto, ordinariamente, el contenido publicado en Facebook que únicamente se presenta en una página y no son pagados para ser difundidos en la red, por sí solos no se consideran indebidos, dado que para su visualización se requiere de un interés personal concreto a efecto de acceder a la información contenida en dichos medios.

En el mismo sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sustentado a través de sus criterios lo siguiente:

- Que, dadas las características de las redes sociales, se considera que las mismas son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión.

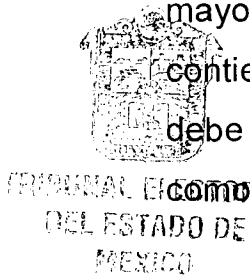


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

Que ante cualquier medida que pueda impactar a las redes sociales resulta necesario, en principio, salvaguardar la libre y genuina interacción de los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión; así como remover potenciales limitaciones sobre el involucramiento cívico y político de la ciudadanía a través de Internet.

- Que al momento de analizar conductas posiblemente infractoras de la normativa electoral respecto de expresiones difundidas en internet, se deben tomar en cuenta las particularidades de ese medio, toda vez que internet tiene una configuración y diseño distinto de otros medios de comunicación por la forma en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios, *lo que no excluye la existencia de un régimen de responsabilidad adecuado a dicho medio.*
- Que el sólo hecho de que uno o varios ciudadanos publiquen contenidos a través de redes sociales en los que exterioricen su punto de vista en torno al desempeño o las propuestas de un partido político, sus candidatos o su plataforma ideológica, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo.
- Que un ejercicio auténtico de libertad de expresión e información en las redes sociales debe ser ampliamente protegido, más aún en el contexto del debate político.

Dichos criterios, hacen patente la postura de la Sala Superior, con relación a la protección del derecho de libertad de expresión en el uso de redes sociales. Además de que, ha sustentado en reiteradas ocasiones que la libertad de expresión tiene una protección especial en el ámbito electoral,¹² pues en las sociedades democráticas en todo momento se debe buscar privilegiar el debate público, lo cual se potencia tratándose de internet, ya que las características especiales que tiene como medio de comunicación facilitan el acceso a la información por parte de cualquier ciudadano, para conocerla o generarla de manera espontánea, lo cual promueve un debate amplio y robusto, en el que los usuarios intercambian ideas y opiniones, positivas o negativas, de manera ágil, fluida y libremente, generando un mayor involucramiento de la ciudadanía en los temas relacionados con la contienda electoral, lo cual implica una mayor apertura y tolerancia que debe privilegiarse a partir de la libertad de expresión y el debate público, como condiciones necesarias para la democracia.¹³



Por lo anterior, el adquirir una postura diversa no sólo restringiría la libertad de expresión dentro del contexto del proceso electoral, sino que también desnaturalizaría a internet como medio de comunicación plural y abierto, distinto a la televisión, la radio y los medios impresos, sin que ello excluya la existencia de un régimen de responsabilidad adecuado al medio de Internet.

Al respecto, se ha destacado también que la red social permite a los usuarios enviar mensajes con un contenido diverso, el cual puede ser desde opiniones o hechos sobre un tema en concreto, juicios de valor, descripciones respecto de la actividad que lleva a cabo el usuario, comentarios sobre temas de relevancia nacional o que son parte del debate público, entre otros, de manera que permite una comunicación efectiva entre usuarios, la cual puede entenderse como una conversación no verbal.

¹² Sirve de apoyo el criterio contenido en la sentencia dictada por la Sala Superior, en el expediente SUP-JDC-865/2017.

¹³ Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 17/2016 de rubro: "INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO"; Jurisprudencia 18/2016, de rubro "LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES" y la Jurisprudencia 19/2016 de rubro: "LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS"

En consecuencia, por lo que hace a la existencia y contenido de la información descritas en las direcciones electrónicas que conducen a la red social Facebook, no se actualizan actos anticipados de campaña.

Aunado a lo anterior, debe atenderse al principio de presunción de inocencia que rige los procedimientos especiales sancionadores y, en esa medida, debe concluirse que no se actualiza la infracción relativa a efectuar actos anticipados de campaña, al considerarse que el contenido de la publicaciones en redes sociales, son expresados de manera espontánea y que, en principio, manifiestan la opinión personal de quien lo difunde en pleno ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, acorde con lo establecido en la Jurisprudencia 21/2013¹⁴, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.”**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 383, 390, fracción I; 405, fracción III; 458 y 485 del Código Electoral del Estado de México, se:

RESUELVE:

ÚNICO. Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia.

NOTIFÍQUESE, en términos de ley a las partes; por oficio al Instituto Electoral del Estado de México; y por estrados a los demás interesados, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México, 60, 61, 65 y 66 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional. Asimismo, publíquese en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

¹⁴ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 59 y 60.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, en sesión pública celebrada el siete de junio de dos mil dieciocho, aprobándose por **unanimidad** de votos de los Magistrados Crescencio Valencia Juárez, Rafael Gerardo García Ruíz, Jorge E. Muciño Escalona, Leticia Victoria Tavira y Raúl Flores Bernal. Siendo ponente el tercero de los nombrados, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.



CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



RAFAEL GERARDO GARCÍA RUÍZ
MAGISTRADO



JORGE E. MUCIÑO ESCALONA
MAGISTRADO



LETICIA VICTORIA TAVIRA
MAGISTRADA



RAÚL FLORES BERNAL
MAGISTRADO



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO